

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 22 DE JULIO DE 1969

Nº 16.408

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 156 de 5 de junio de 1969, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución N° 44 de 8 de abril de 1969, por la cual se concede permiso especial Contrato N° 2 de 28 de febrero de 1969, celebrado entre El Ministerio y Miguel Angel Tejada Jorge.

Solicitud de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 156 (DE 5 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se nombra al Vice-Ministro de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Númbrase al Licenciado Gil-berto Ferrari, Vice-Ministro de Educación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzara a regir a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación.
ROGER DECEREGA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 44.—Panamá, 8 de abril de 1969.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fred A. Morton, varón, mayor de edad, norteamericano, entomólogo, casado,

con residencia en el No. 706-A Calle Skid, Curundú, Zona del Canal y portador de la tarjeta de identidad personal No. 20078, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 31 de marzo de 1969, solicita que se le conceda permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional;

Que el solicitante ha cumplido con el pago de Bs. 5.00 que establece el Artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la liquidación No. 204519 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Fred A. Morton, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacás indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

Ernesto Díaz Q.,
Director Ejecutivo
Encargado.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Carlos E. Landau, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte que en adelante se llamará El Ministerio y por la otra el señor Miguel Angel Tejada Jorge, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 2-3-2045, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará El Contratista, han convenido en lo siguiente:

Primer: El Contratista se compromete a:

a) Prestar servicios de transporte a los Inspectores de Cuarentena Agropecuaria que hacen los turnos de vigilancia en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en la forma que queda convenido en los acápitones b) y c) de esta cláusula;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 5^a Sur-Nº 19-A 60
 (Relleno de Bethania)

Teléfono: 23-3271

TALLERES:

Avenida 5^a Sur-Nº 19 A M
 (Relleno de Bethania)

Apartado N° 344

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impuestos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPTORES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

b) Recoger los Inspectores en la ciudad de Panamá, en sus respectivos hogares, o en sitios convenientes cerca de ellos, a las horas establecidas aquí, que serán las 7 a.m., las 3 p.m. y las 11 p.m. en cada caso, con el fin de que los Inspectores puedan estar puntualmente en Tocumen para atender los tres turnos diarios de las 8 a.m., las 4 p.m. y las 12 m., respectivamente. Si al pasar a recoger a los inspectores a sus hogares o a los lugares establecidos, aquellos no se encuentran en el lugar de espera, el Contratista no se hace responsable de esperarlos;

c) Recoger en el Aeropuerto de Tocumen a los Inspectores que finalizan los turnos para traerlos a sus hogares. Las horas de salida de Tocumen hacia Panamá, serán las 8:15 a.m., las 4:15 p.m. y las 12:15 a.m.

Segundo: El Ministerio se compromete a:

a) Garantizar que los Inspectores esperarán en sus hogares o en lugares convenientes a que el vehículo los pase a recoger a las horas convenientes;

b) Pagarle al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B/. 240.00) mensuales. Estos pagos se harán por medio de Cuentas contra el Tesoro Nacional, que deben ser presentadas para su trámite, diez (10) días antes de finalizar el mes, con cargo a la partida N. 1010201.003 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

c) Este contrato comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1969, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

d) El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en este contrato, será causal para la rescisión del mismo. Además se agrega a este contrato, las causales señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Se agrega a este contrato, la lista de los Inspectores de Cuarentena Agropecuaria que prestan servicios actualmente en Tocumen y las direcciones de sus respectivos hogares.

Para constancia se firma el presente contrato, a cuyo original se adhieren los timbres exigidos por la Ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Por el Ministerio.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias.

CARLOS E. LANDAU.

El Contratista.

Miguel Angel Tejada Jorge,
 Cédula No. 2-3-2045.

Refrendo:

Manuel B. Moreno,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de febrero de 1969.

Aprobado:

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
 CARLOS E. LANDAU

Lista de Inspectores:

Roberto Nicholson, Calle 82, Los Angeles, número 5.

Rodrigo Cedeño, Bethania, Calle Real, No. 321.

Clodomiro Vergara, Río Abajo, Calle 3a. número 6-F.

Eric R. Aparicio, Villa Cáceres, Calle Santiago No. S19.

Daniel García M., Ave. B, Casa No. 11-58.

Fernando Romero, Calle 92, San Francisco, No. 2.

Joaquín Luque Fuentes, Calle J, No. 7.

Vicente Arosemena, Loma de la Pava, número 506.

Rogelio Peralta, Parque Lefevre, Calle W, número 6 final.

Edwin A. Vásquez, Calle 17 Central, Casa número 656.

Juan B. Puga, Ave. Central, Calle 2a., número 2-25.

Manuel Bernal, Ave. 2a. San Francisco, número 25.

Alcibiades Domínguez, Ave. B y Calle 18, Casa No. 12-20.

Edwin A. Zúñiga Jim., Villa Cáceres, Calle 10, No. 5-15.

Milciades Quintero, Ave. Eloy Alfaro y Calle 8a., número 7-61.

José Bethancourt, Barriada Crespo, Carrasquilla.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DECAGEL

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparaciones dermatológicas para aplicación externa Tópica (de la clase 18), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de diciembre de 1965, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 828.453 del 9 de mayo de 1967, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elíse; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la Compañía.

Panamá, 9 de octubre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

**Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.**

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Abadi, cedulado No. 3-18-449, panameño, casado, industrial, domiciliado en Ave. Central No. 25A-15, propietario de La Fortuna, por este medio confiero poder al Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, Céd. 8-80-969, domiciliado en Ave. Cuba No. 33A-18, Ofic. 7, donde recibe notificaciones, casado, panameño, Abogado,

para que en mi nombre y representación obtenga el registro y renovación, a su debido tiempo, de la marca de fábrica Fruto de Luum.

Lo faculta para dar ante las autoridades del ramo, todos los pasos necesarios a ese fin, así como elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, hacer declaraciones, apelar, reclamar, pagar impuestos, recibir documentos, valores y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas o judiciales, con relación al registro y renovación de la presente marca de fábrica.

El suscrito declara bajo juramento que es dueño de la marca de fábrica Fruto de Luum, a que se refiere este poder, que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca, que dicha marca es usada dentro del territorio de la República de Panamá y el comercio internacional por el signatario, que la descripción de la marca y diseño adjunto representa la marca exactamente como se desea registrar así como la muestra que se acompaña.

Del señor Ministro,

José Abadi.

Acepto:

Rodrigo Grimaldo Carles.
Panamá, 16 de junio de 1969.

Señor Ministro de Comercio e Industria:

José Abadi, por medio de Apoderado que suscribe, solicita el Registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en una etiqueta en la cual se observa un conjunto de frutas, una piña, naranjas, cerezas, bananas y en la parte superior de la etiqueta las palabras Frutita y debajo Panamá y en la parte inferior de las frutas las pa-

bras Fruto de Luum.

Esta marca amparará ropa interior y exterior para hombres, mujeres, niñas y niños, sábanas, toallas, fundas, manteles, batas y confección en general, y se usa dentro y fuera de la República de Panamá.

La marca se usa en la forma acostumbrada en el comercio.

Se adjunta: comprobante de pago del impuesto; un elíse de la marca y seis (6) etiquetas; certificado de patente de mi mandante; declaración jurada.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. 2-101-2317.
Panamá, 16 de junio de 1969.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD
de registro de marca de Fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Vicente Pascual E., cedulado No., domiciliado en Santa Rosa Urb. San Cristóbal, panameño, casado, industrial, en mi condición de Presidente y Representante Legal de Celloprint, S. A., ante Ud. confiero poder al Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, Céd. 2-101-2517, domiciliado en Ave. Cuba No. 33A-18, Ofic. 7, donde recibe notificaciones, casado, panameño, Abogado, para que en nombre y representación de Celloprint, S. A., obtenga el Registro y Renovación, a su debido tiempo, de la marca de fábrica Mil Usos. Lo faculta para dar ante las autoridades del ramo, todos los pasos necesarios a ese fin, así como elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, hacer declaraciones, apelar, reclamar, pagar impuestos, recibir documentos, valores y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas o judiciales, con relación al registro y renovación de la presente marca de fábrica.

El suscrito declara bajo juramento que Celloprint, S. A., es la dueña de la marca de fábrica Mil Usos, a que se refiere este poder, que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca, que dicha marca es usada dentro del territorio de la República de Panamá y el comercio internacional por el signatario, que la descripción de la marca y diseño adjunto representa la marca exactamente como se desea registrar, así como la muestra que se acompaña.

Del Señor Ministro,

Vicente Pascual E.

Acepto:

Rodrigo Grimaldo Carles.

Panamá, 2 de junio de 1969.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Celloprint, S. A., por medio de su Apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

MIL USOS

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esta marca ampara papel encuadrado y se usa dentro de la República de Panamá y en el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, cajones y demás bienes de Celloprint, S. A.

Celloprint, S. A., está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Acompaña: Seis (6) etiquetas; comprobante de pago del registro y publicación. Declaración jurada y poder.

Panamá, 2 de junio de 1969.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. No. 2-101-2517.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Kenwood Electronics, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por este medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KENWOOD

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar Equipo de Radio y Audio (en la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de julio de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América Nº 735.246 del 31 de julio de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la misma.

Panamá, 17 de agosto de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Aleman.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Senosiain, Juncosa y Taboada Asociados, una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Argentina, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de comercio extranjera de que es dueña, que consiste en la expresión de fantasía

TRIPLE J

escrita en todo tipo de letras, tamaño y colores.

Aún cuando el registro de la marca ha sido concedido para amparar "Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos yerba mate" se desea que el registro en Panamá ampare únicamente Carnes, Subproductos de la Carne y sus Derivados y Conservas de Carne", y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo 20 de 1964, en el comercio internacional desde mayo 20 de 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa de la manera más conveniente sobre los artículos que protege, así como en sus envases y envoltorios, en papeles comerciales, anuncios, etc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la marca en la República de Argentina N° 586-490 del 27 de marzo de 1967, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma enya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada de un socio de la compañía.

Panamá, 24 de agosto de 1967.

Ienza, González-Ruiz & Alemán.
Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Scott Paper Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de Pennsylvania, domiciliada en la Ciudad de Delaware, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SCOTTIES

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tissues Faciales (en la Clase 27 de los Estados Unidos de América -- Papel y Papelería) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 26 de enero de 1923; y en el comercio internacional desde 1950, y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos mediante etiquetas impresas en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América N° 303536 de 30 de mayo de 1933, válido por 20 años a partir de su fecha, en donde consta su renovación en 1953; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente Administrativo.

Panamá, 11 de agosto de 1967.

Ienza, González-Ruiz & Alemán.
Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Ricardo Cuéllar Ferrer, domiciliado en Guanajuato 198, Col. Roma, México 7, D. F., por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le

asegure exclusivamente por el término de 10 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "Sistema de Empaques para Películas", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al mismo solicitante.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 18 de agosto de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Señes.
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD R.

SOLICITUD
de registro de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Biochemie Kundl Gesellschaft m.b.H., compañía austriaca, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio, de un invento que se relaciona con Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Esteres del Ácido Cicloalcanón-Carbólico básicamente sustituidos, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en España por el término de 20 años contados a partir del 8 de noviembre de 1963, bajo Patente No. 293.836, extendida a favor de Biochemie Kundl Gesellschaft m.b.H.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) Copia de la Patente Básica No. 293.836.

Panamá, 11 de julio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Señes.
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD R.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Ezra Levin, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Champaign, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Método para procesar Carne Fresca y Pescado, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 24 de agosto de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Señes.
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Rhône Poulenç, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevos derivados de Fentiazina y a los procedimientos para su producción, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 9 de agosto de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Señes.
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Rhone-Poulenc S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Nuevos Antibióticos y su Procedimiento de Preparación, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 23 de agosto de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. I-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita, Asesora Legal del Departamento de Cobros Dirección Ejecutiva Jurídica de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 24 de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre las siete de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca N° 16.739 de propiedad de Roberto Garrido Gallego, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de seis mil ciento treinta y tres balboas con once centésimos (B/. 6,133.11). Esta Finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 462 del Tomo 417, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada Finca consiste en un lote de terreno y casa en él construida situado en el Parque Lefevre, barrios de esta ciudad, cuya superficie del terreno es de seiscientos (600) metros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide

treinta (30) metros y linda con el lote treinta y dos once (32-11); por el Sur, mide treinta (30) metros y linda con la Calle Sexta en proyecto; por el Este, mide veinte (20) metros y linda con Calle C en proyecto; y por el Oeste, mide veinte (20) metros y linda con el lote treinta y dos-nueve (32-9). La casa es de un solo piso, estilo chalet, de paredes de bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de hierro escamulado, la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida, ocupa una superficie de ciento ocho (108) metros cuadrados o sea que mide doce (12) metros de largo por nueve (9) metros de ancho. Que con motivo de las mejoras introducidas estima el valor total de la finca terreno y casa en la suma de diez mil trescientos balboas (B/. 10,300.00). Gravámenes: Existe un gravamen Hipotecario y Antierético a favor de la Caja de Seguro Social aún vigente. Sobre la misma propiedad pesa una Segunda Hipoteca a favor de Cristina Ricci Patterson de Ponce por la suma de tres mil cuatrocientos sesenta balboas (B/. 3,460.00).

Sera postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Asesora Legal,

Licda. NOEMI MORENO ALEA.

La Secretaría Ad-Hoc,

Mtro M. de Bellido.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscripto Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra Enrique Nelson Carrizo Núñez, se ha señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) de agosto del presente año (1969), para llevar a cabo el remate de un bien de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca Número 7807, inscrita al Folio 330, Tomo 883, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en una casa de una sola planta, piso de cemento, paredes de bloques y quincha, tabiques de madera, techo de zinc, maderas labradas, con su respectiva cocina y construida en terreno Nacional; que mide setecientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (779.78 m²) con superficie construida de: ciento veintidós metros con setenta y dos centímetros cuadrados (123.72 m²)".

Servirá de base para el remate la suma de mil cuatrocientos setenta y un balboas con sesenta y nueve centésimos (B/. 1,471.69) que es la cantidad adeudada por el demandado a la Institución demandante y será postura admisible la que cubra esa cantidad de acuerdo con lo pactado.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se rígi el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

El Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor,

Esteban Posada C.

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Ricardo A. Miré, S.A. contra César A. Terriente, se ha señalado el día 25 de julio de 1969, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado, que se describe a continuación:

"Finca N° 5.326, inscrita al folio 282, del Tomo 489 de la Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, de propiedad de César Augusto Terriente y consistente en un lote de terreno distinguido con el N° 7 de la manzana cuatro que formó parte de la finca denominada "Guayabal" situada en la jurisdicción de "El Valle", distrito de Antón, provincia de Coclé. Son sus linderos: Norte, el lote seis de la manzana cuatro de propiedad de Lorenzo Hincapíe; Sur, lote número ocho y nueve de la misma manzana; Este, con lote número cinco de la manzana cuatro y Oeste calle con proyecto. Medidas: Norte, sesenta y seis metros con cuarenta centímetros; Sur, cincuenta y cuatro metros noventa centímetros; Este, cuarenta metros y Oeste, cincuenta y un metros, noventa centímetros. Superficie: Ocupando una superficie de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos treinta balboas (Bs. 1.930,00) y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte (20%) por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, once de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 233518
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —especial— propuesto por Financiera Automotriz S.A. contra Víctor M. Vilalobos, se ha señalado el día ocho (8) de agosto próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del vehículo embargado, el cual se describe así:

"Automóvil Chevy II, año 1967, serie 117377-W135216, el cual se encuentra en estas condiciones: parabrisas delantero, roto; abollado el guardafango delantero derecho; dos llantas regulares, una lisa y una ponchada; no tiene repuesto; tapicería, en regular estado; pantalla de la luna trasera izquierda, rota. Los señores peritos, de común acuerdo, lo avalaron en dos mil balboas (Bs. 2.000,00)".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil balboas (Bs. 2.000,00), cantidad en que fue avaliado el bien rematado por los peritos que practicaron esta diligencia.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos tercias partes ($\frac{2}{3}$) del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del des-

pacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1253: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

La Secretaria,

L. 237434
(Única publicación)

Gladys Grosso.

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública N° 1152, de 27 de febrero de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de mayo de 1969, al Tomo 672, Folio 96, Asiento 117.389, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Compañía Naviera Alto Apure, S.A.".

L. 226622
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Henry Baker, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte resolutiva dicen así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Henry Baker desde el día 22 de abril de 1969, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Lucía Francisca Baker Barrios, Jorge Washington Baker Barrios, Ross América Baker Barrios, Aura Aminta Baker Barrios de Rojas, Josefina Baker Barrios, Franklin Javier Baker Barrios y el menor Juan José Baker Barrios, este último representado por su madre Angelita Barrios de Baker; ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.

(fdo.) Américo Rivera L.—(fdo.) Guillermo Morón A.,
Sito."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que, contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada, todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

F. Juez

Secretario,

L. 138618
(Única publicación)

Américo Rivera L.

Guillermo Morón A.